

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 31 de Julio de 1879.

(Continuacion.)

Se acordó rogar al señor Gobernador, se sirva solicitar certificado de existencia del soldado Luis Gonzalez Briñas, segun las noticias facilitadas por el Alcalde de Ollauri respecto al cuerpo en que sirve en el ejército de la isla de Cuba.

A la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo a informe la instancia que don Julian Zorzano, vecino de esta capital, eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, en virtud contra el acuerdo por el que se le remitió a los alcaldes de Nalda y Albelada para pedir copia certificada de las actas del sorteo, se aprobó el informe en armonia con las consideraciones

que ya anteriormente se tienen dadas al Sr. Gobernador.

Se leyó una instancia de Manuel Osés Saenz, vecino de Entrena, padre del mozo Santiago Osés Villanueva, número 8 del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del año actual, suplicando se suspenda el embargo de sus bienes durante el plazo que se juzgue se le ha de conceder, a fin de que pueda gestionar se presente el citado hijo que se encuentra en Buenos-Aires, a cubrir la plaza de soldado que le ha correspondido, y no pudiendo esta Corporacion separarse de las prescripciones de la ley de reclutamiento relativas a los mozos prófugos, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Presentada por el Licenciado D. Julio Farias a nombre del Ayuntamiento de Murillo de rio Leza, demanda contencioso administrativa, contra don Juan Garcés Pinillos sobre indemnizacion de daños y perjuicios sufridos por haber faltado el último al contrato que tenía celebrado, para la recaudacion de los repartimientos municipales: Resultando referirse la demanda a los efectos de un contrato celebrado para un servicio público. Considerando que estos asuntos se hallan sometidos a la jurisdiccion de las Comisiones provinciales con arreglo a la facultad 2.ª de las consignadas en el art. 66 de la ley Orgánica provincial segun a mayor abundamiento se consigna en la Real orden dictada en recurso de alzada que el mismo Ayuntamiento de Murillo formuló contra la providencia del Sr. Gobernador, por la que se le obligó al pago del tanto por ciento correspondiente a las cantidades que el citado Sr. Garcés recaudó por el con-

trato a que se refiere la demanda se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de esta Comision procede la via contenciosa, acompañando copia de la demanda a los efectos del artículo 94 de la ley de 25 de Setiembre de 1865

Se leyó una comunicacion de don Mariano Los Certales, profesor del Instituto, encargado de la Biblioteca, participando que en el curso académico de 1878-79, primero en que ha estado abierta aquella dependencia han concurrido mil ochocientos setenta y nueve lectores, habiéndose registrado dos mil ciento diez y ocho libros. Se acordó las gracias por tan satisfactorio resultado al Sr. de Los Certales y decirle se sirva manifestar si durante estos últimos años se ha invertido íntegra en la adquisicion de libros para la Biblioteca la cantidad consignada al efecto en cada presupuesto y en caso negativo espresar cuales hayan sido los motivos y que destino se haya dado a las cantidades no empleadas en aquel objeto.

A peticion de don Manuel Laguardia, Maestro tejedor de la Casa de Misericordia, se acordó concederle quince días de licencia para que pueda salir a tomar los baños y atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó que por los Sres. Oficiales de Secretaria, se clasifiquen los expedientes que obren en sus respectivos negociados y se encuentren definitivamente ultimados y los entreguen bajo inventario al oficial archivero debiendo quedar ultimada esta operacion para el día 15 de Setiembre próximo.

Se levantó la sesion.

El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 7 de Agosto de 1879.

En la ciudad de Logroño a siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados y Vocales de la Comision provincial, Martinez, Merino, Iñiguez Bretos, Montoya, y Lopez Montenegro.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

REEMPLAZO DE 1879.

Logroño.

Núm. 14. Agapito Torreal Lopez Castro. Voluntario en el regimiento infanteria de la Habana. Se pasó a la Caja el certificado, solicitado la baja del núm. 88 Felipe Palomar Egaren que pasa a la recluta.

Uruñuela.

Núm. 1. Roman Alonso Ibarra. Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil en la isla de Cuba, segun certificado que pasa a la Caja, siendo alta y baja el núm. 5 Justo Ojeda Garcia el cual continúa en servicio activo como suplente de décimas por Villaverde.

Se leyó una comunicacion del Señor Gobernador poniendo a disposicion de esta Comision, al mozo Felipe Sanchez Prado, que ha extinguido su condena en el correccional de Zaragoza y habiendo sido dado de alta en diez y siete de Mayo, se acordó ponerlo a disposicion del Sr. Comandante de la Caja de recluta.

En este acto el mozo reproduce la

excepcion de mantener á su madre viuda pobre, por lo que fué exceptuado por el Ayuntamiento, ignorando como ha sido declarado soldado. Se acordó que se le enterase, como se le enteró de la resolucio n adoptada en sesion de diez y nueve de Marzo último no obstante de que en aquel acto se enteró á la madre del mozo, advirtiéndola el derecho que tenia para apelar.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador, trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos declarando exceptuados del servicio activo á José Moises Marrodan por el cupo de Munilla, y á Segundo Salinas Arce por el de Galbárruli.

Se leyó una exposicion de Claudio Ruiz, vecino de soto de Cameros, padre del mozo Manuel Ruiz Herrera, solicitando se instruya expediente de prófugo contra el mozo Manuel Romero Fernandez: Resultando que éste, segun manifestaron sus interesados reside en la Habana, calle de Dragones núm. 21, comercio de Tabacos, y que en su consecuencia le rogó al Sr. Gobernador solicitase del Ministerio de Ultramar la órden para que dicho mozo fuese tallado y reconocido en el punto de su residencia: Considerando no ha llegado el caso previsto en el párrafo 1.º, art. 161 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar por ahora á lo que se solicita y rogar de nuevo al Sr. Gobernador reitere la súplica para que dicho mozo ingrese en el punto de su residencia.

A virtud de comunicacion del Alcalde de Cornago, se acordó rogar al Sr. Comandante de la Caja de recluta, facilite al Sr. Coronel jefe del Regto. Infanteria de Luzon, los datos necesarios á fin de que con arreglo á lo ordenado por el Ministerio de la Guerra, se conceda licencia ilimitada á Victor Mendoza Perez, procedente del alistamiento y sorteo de 1877 por el cupo de Cornago y que ha ingresado á consecuencia de la revision de excepciones otorgadas á los mozos de aquel reemplazo.

Vista la instancia elevada por don Pedro Ruiz, solicitando se le declare excluido del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navajun, fundándose en haber solicitado del de Aguilar su vecindad en este punto: Resultando que el Ayuntamiento de Aguilar de rio Alhama si bien declaró residente á don Pedro Ruiz, no pudo declararle vecino hasta tanto que justificara su residencia por espacio de seis meses: Considerando no es admisible la renuncia del cargo de Concejal á no ser que medie escusa legítima segun previene la Real órden de 10 de Julio de 1874: Considerando que don Pedro Ruiz continúa en la actualidad siendo vecino de Navajun por no haber llenado todos los requisitos que

para ser vecino de otra localidad exige el artículo 16 de la ley municipal: Considerando que el hecho expuesto no constituye escusa ni incapacidad de las señaladas en el artículo 43 de la misma ley, se acordó no haber lugar á lo que se pide por don Pedro Ruiz.

Se dió cuenta de una instancia de don Benigno Maria, don Eustasio y don Martin Dominguez, vecinos de Jalon de Cameros, solicitando se confirme el acuerdo tomado por la Corporacion municipal de dicho pueblo declarando excluido del cargo de concejal á don Juan Dominguez Lerdo, ó admitir en otro caso el recurso de alzada que interponen para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion: Considerando que contra las resoluciones de las Comisiones provinciales en materia de elecciones municipales y sus incidencias no cabe recurso alguno segun previene la Real órden de 15 de Setiembre de 1872: Considerando que el recurso no se interpone en la forma que determina el artículo 140 de la ley municipal: Considerando que la Comision no puede volver sobre su acuerdo de diez y siete de Julio último, declarando concejal á don Juan Dominguez Lerdo, se acordó no haber lugar á lo que se solicita en los dos extremos de la instancia.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Lagunilla participando haberse constituido el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que don Canuto Martinez Crespo, Cura propio de la villa de Luezas, le ha dirigido suplicando se obligue al Ayuntamiento de Santa Coloma á pagar los réditos de un censo, y se acordó informar en los siguientes términos:

Del informe del Ayuntamiento se desprende que no reconoce como legítimo el crédito que se le reclama, que antes por la misma razon se remitió al solicitante al Tribunal ordinario y que en su consecuencia promovió el acto conciliatorio, circunstancias todas que vienen á justificar que el asunto en cuestion no es de aquellos que versan sobre un derecho incuestionable, reconocido por el Ayuntamiento ó resultado de sentencia firme, en cuyos casos la administracion pueda resolver sumaria y ejecutivamente y en tal concepto procede que el Sr. Gobernador se inhiba de su conocimiento remitiendo á los interesados á los Tribunales de justicia.

En vista de comunicacion declarando precedente la via contenciosa en la demanda promovida por el Ayuntamiento de Murillo de rio Leza, contra don Juan Garcés en reclamacion de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento de un contrato, se acordó nom-

brar ponente al Sr. Martinez y dar á la demanda el trámite que corresponde.

Continuando la sesion con la asistencia de los Sres. Montoya y Lopez Montenegro, se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cervera de rio Alhama en solicitud de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de actual año económico y se aprobó el informe favorable á la peticion del espresado Ayuntamiento.

Se continuará.

INTENDENCIA MILITAR de Búrgos.

El Intendente Militar del Distrito de Búrgos.

HAGO SABER: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia Civil y demás fuerzas á quienes corresponda, segun órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1881 y uno mes más si conviniere á la Administracion Militar, con sugesion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850 con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes; por el presente se convoca á una segunda, pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, á las horas y en los dias y sitios que expresa el estado que sigue á continuacion de este anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, ante los tribunales nombrados al efecto, mediante proposiciones en pligos cerrados, arreglados al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo estenderse las citadas proposiciones en papel sellado del sello 11.º, uniendo á las mismas un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas al Tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior á la del dia de la celebracion del remate.

Búrgos 23 de Julio 1880.—Manuel Heredia.

ESTADO QUE SE CITA EN EL PRECEDENTE ANUNCIO.

Puntos para donde se contrata el suministro y en que se celebra la subasta.	Sitios.	Días.	Horas.
Brienes.	Casa Consistorial.	13 de Agosto.	10 de la mañana.
Ezcaray.	Id.	15 de id.	9 de la mañana.
Haro.	Id.	12 de id.	9 de id.
Nágera.	Id.	12 de id.	1 de la tarde.
Santander.	Comisaria de Guerra.	15 de id.	11 de la mañana.
Soria.	Casa Consistorial.	12 de id.	10 de id.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Haro.

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Joaquin Otero, residente que ha sido en esta villa y la de Treviana, y comisionado de apremio que fué por la Administracion económica de esta provincia en el año mil ochocientos setenta y ocho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la «Gaceta oficial de Madrid,» se presente en este juzgado á prestar una declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por estafa.—Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este juzgado, con las seguridades convenientes al referido procesado.

Dado en Haro á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta.—Juan Maria Martinez.—P. S. M., Ladislao Luis Egniluz.

Carrion de los Condes.

Licenciado D. Luis Tegerina y Zubillagas, Juez de primera Instancia de este Partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Herrero, natural y vecino de Villamontas, en partido judicial de Saldaña, cuyas señas personales y las de las ropas que ordinariamente usa se estampan á continuación, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» se presente en la cárcel de este partido en concepto de detenido á mi disposición, para que pueda ampliar en forma de indagatoria la declaración que tiene rendida en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por robo de reses lanares de la pertenencia de Crisanta Ibañez y Roman Lorenzo, vecinos de Villacande, la noche del once al doce de Mayo último, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y en cargo á los Sres. Jueces de primera instancia, á los municipales y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y detención del Gregorio Herrero, remitiéndole con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Carrion de los Condes, á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Luis Tegerina Zubillaga.—P. S. M., Andrés M. de Sobron y Gajalva.

Señas personales y ropas que usa el Gregorio.—Edad 33 años.—Estatura regular.—Pelo y ojos negros.—Nariz afilada.—Barba negra y muy poblada.—Cara redonda.—Color bueno.—Tiene una cicatriz encima de la ceja derecha, llevando cédula personal de séptima clase expedida en Villamoronta en 4 de Diciembre de 1879, bajo el número 29: Viste pantalón de corte color café azayar muy deteriorado, chaleco del mismo paño en igual uso, chaqueta color verde claro bastante usada, gorra de astracán con visera, boreguies blancos. Viaja acompañado de su muger Paulina Martínez y dos niños, llevando una Pollina de pelo candino.

Belen (Habana)

Don Antonio Romero Torrado, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Distrito de Belen de esta capital.

Por el presente edicto, cito, llamo y

emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de Don Juan Blas Sains de Rodrigañez, natural de la provincia de Logroño, de cincuenta y tres años, casado é hijo legítimo de Don Pedro y Doña Eulogia Hurtado de Mendoza, para que se presenten en el término de dos meses que se contarán desde la fecha en que se publique uno de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño por conducto de la escribanía del actuario y con apercibimiento en otro caso de lo que hubiere lugar.

Habana veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Romero.—Por mandado de S. S.ª, Juan H. C. Vergel.

Bernardos (Segovia.)

Don Miguel Llorente Bartolomé, Alcalde constitucional de la villa de Bernardos en la provincia de Segovia y como tal Presidente, de la Sociedad «Union Fabril» de la misma.

Hago saber: que la sociedad que presido, en sesion celebrada en doce del actual mes y año, ha acordado el arriendo en pública subasta y por cuatro años, de los artefactos denominados de San Pedro y Costanzana, situados en dicho término sobre las aguas del rio Escurra, con las cuales y el manantial Costanzana, son movidas las máquinas de hilar y cardar lanas, con tres surtidos completos, cinco Moll-gennises, cuatro de ellos de á ciento cuarenta husos y el otro de ciento veinte, con su ventiladora y diablo; cuatro pilas de madera en San Pedro y tres en Costanzana; tres pilas cilindricas, dos transversales, dos tahonas para moler greda, torno para torrear madera y una caldera para los tintes; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad el cual servirá de vase para el acto de la subasta que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre y hora de las diez de la mañana en el Salon consistorial de esta villa.

Lo que se hace notorio. Bernardos 29 de Julio de 1880.—El Alcalde, Miguel Llorente.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Turruncun.

Sentencia.

En la villa de Turruncun, á siete de Julio de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Lucas Ocon, suplente del Juez municipal, por incompatibilidad del propietario, dijo:

Que habiendo visto el juicio que

aniedece entre partes de la una don Benito Ocon, demandante, y de la otra D. Fermín Serrano y Serrano, secretario que fué de este Ayuntamiento y reside en la actualidad en Logroño, el cual no ha comparecido, apesar de haber sido citado en reclamacion del primero al segundo, por cantidad de doscientas cuarenta pesetas que le tenia adelantadas.

Resultando: que el demandado no ha comparecido y por consecuencia se le declara rebelde.

Resultando que la parte demandante ha justificado plenamente con dos testigos la legitimidad de la deuda.

Considerando que de los hechos espuestos no solamente aparece la veracidad del crédito, sino tambien la mala fé del demandado, por no haber comparecido, apesar de haber sido citado dos veces:

Fallo: que debia condenar y condenaba al pago de la cantidad reclamada con las costas á D. Fermín Serrano y Serrano.

Así lo provyó y mandó el Sr. Juez de que certifico.—Lucas Ocon.—Isidro Ciordia, Secretario.

Escopia de su original, Ciordia.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Julio de 1880

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES				
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMO				Total de muertos			
	Varones.....	Hembras....	Total.....	Varones.....	Hembras....	Total.....	Varones.....	Hembras....	Total.....	Varones.....	Hembras....	Total.....					
21	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	2	2	4	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	0	2	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
31	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6	8	15	4	1	5	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5ª decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados	Viudos.	Total	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	0	0	2	1	1	1	2	4
22	1	1	0	2	1	0	0	1	3
23	2	0	0	2	0	0	0	0	2
24	0	0	0	0	1	0	0	1	1
26	2	0	0	2	0	0	0	0	2
27	1	0	0	1	0	0	0	0	1
28	2	0	1	3	0	0	0	0	3
29	2	0	1	3	0	0	0	0	3
30	0	0	0	1	2	0	0	2	4
31	0	0	0	1	1	0	0	2	2
	14	1	2	17	6	1	1	8	25

Logroño 1 de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Simeon Yerro.

ANUNCIOS.

Agoncillo.

El día 30 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Agoncillo, el arriendo en pública subasta de un molino harinero con dos molares y artefactos en buen estado y junto al edificio, dos fanegas y

media de tierra destinadas á hortaliza, situado todo en la Veguilla de Abajo de esta jurisdiccion y á un kilómetro de distancia de la poblacion,

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán presentarse en el referido día y hora en la casa-palacio de del Sr. Marqués de esta villa, en cuyo local están de manifiesto las condiciones del arriendo.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Provincia.	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
659	Joaquin Echague.	Alfaro.	Clero.	Rústicas.		26 Agosto 1880.	12	10
660	Evaristo Echague.	id.					14	07
661	José Antonio Gutierrez.	id.					250	»
662	id.	id.					33	12
663	Hipolito Mesanza.	Logroño.					16	25
664	José Antonio Gutierrez.	Alfaro.					12	50
665	Ramon Rivas.	id.				27	33	75
666	id.	id.					44	38
667	José Antonio Gutierrez.	id.					41	»
668	id.	id.					30	25
669	Joaquin Echague.	id.					125	58
670	id.	id.					75	50
671	Juan Gil Cartero.	id.				29	15	»
672	José Alonso Gárce.	id.				30	127	»
84	Esteban Oyazabal.	id.		Urbana.		2	125	25
86	Casimiro Moreno.	id;				6	68	75
87	id.	id.					59	»
88	Venancio Lopez.	id.					64	»
89	Casimiro Moreno.	id.					66	50
90	Clemente Navarro.	id.					58	»
91	Andrés Pascual.	id.					47	25
92	Candido Ibarra.	id.				10	56	50
93	Cipriano Echaez.	id.					28	25
94	Cesareo Mesanza.	id.				12	51	25
95	Cipriano Echaez.	id.					25	50
96	José Maria Galdamos	id.					25	»
97	Luis Gutierrez.	id.		Casa.		19	92	75
98	Luis Galdames.	id.				25	137	50
99	Venancio Lopez.	id.				26	88	25
100	id.	id.				27	50	75
1764	Manuel Maria Vrien.	Logroño.					5	25
1766	Francisco Serrano.	Bañares.		Heredad.			25	25
1767	id.	id.				4	22	75
1768	Formerio Martinez.	id.				6	60	25
1769	Cirilo Chavarri.	id.					50	»
1770	Valentin Ortiz.	Treviana.					63	75
1771	Lésmes Moldie.	id.				7	18	88
1772	Francisco Perez.	id.					14	»
1773	Antonio Olivan.	Calahorra.					125	12
1774	Matias Arpon.	id.					50	12
1775	Ambrosio del Valle.	id.				9	12	»
1776	Guillermo Ruiz Sainz.	id.					50	50
1777	Jacobo Olalla.	Logroño.					25	»
1781	Martin Garcia.	Bañares.					5	»
1782	id.	id.					66	12
1783	Ventura Solana.	Calahorra.					24	65
1784	Juan Villar.	Santo Domingo.					25	12
1785	Juan Saenz.	id.				10	37	75
1786	Martin Gonzalez.	Bañares.					20	50
1787	Gregorio Baños.	id.					18	»
1788	Gaspar Marin.	Calahorra.					210	25
1789	Benito Gonzalez.	id.					45	12
1790	Francisco Pedroso.	Condado de Treviño.				13	318	88
1791	Gaspar Marin.	Calahorra.					55	»
1792	Isidoro Cesire.	id.				14	34	63
1793	id.	id.					75	50
1794	Fernando Perez Bobadilla.	id.					54	50
1795	Bonifacio Lastado.	id.					37	75
1796	Isidoro Cerice.	id.					176	»
1797	id.	id.					37	50
1798	id.	id.					25	»
1799	Juan Antonio Diez.	id.					35	12
1800	Clemente Valle.	Hervias.					15	50
1801	Eugenio Palacios.	Bañares.				16	29	50
1802	Ildefonso Hernaez.	id.					10	75
1803	Gregorio Octun.	id.					5	75
1804	Marcos Bartolomé.	Baños de Rioja.					25	»
1805	Ramon Ruiz.	Nágera.					58	75
1806	Juan Antonio Diez.	Calahorra.					45	»
1807	Meliton Martinez.	id.					7	62
1808	Gabino Michel.	Logroño.				18	7	58
1809	Agustin Garcia.	Villamediana.					21	25
1810	Gabino Michel.	Logroño.				23	5	»
1811	Tosanto Garcia y Maco.	Villamediana.					9	50

Se continuará.